

DECRETO No. 203 DE 2022

29 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, “1°. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*”; “2° *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”; y “15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*”

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante Ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, “*(...) Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)*” que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral 3 correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, así: “*(...) 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. (...)*”, aclarando que, del total de este concepto de distribución, el 60% corresponde a la Asignación para la Inversión Regional para los departamentos y el 40% a la Asignación para la Inversión Regional para las regiones.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal. 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

29 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Que el artículo 44 la Ley 2056 de 2020 precisa que *“La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)”*

Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 *“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes; 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación; 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.”*

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que *“(...) Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones.”* Así mismo, el párrafo transitorio de este mismo artículo indica que *“Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial, (...)”*

Que, el gobierno departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, expidió el Decreto 240 del 29 de junio de 2021, incorporando al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 *“Cundinamarca ¡Región que Progresa!”*, el capítulo independiente denominado *“Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”*, en el que se priorizaron las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Regional del SGR.

29 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Que, con base en lo anterior, y de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, *“Viabilidad de los proyectos de inversión. La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...)”*

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2021 señala que *“(...) Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.”*

Que de conformidad el artículo 28 *“Destinación”* de la Ley 2056 de 2020, *“con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización”*; de igual forma, el párrafo de este mismo artículo señala que estos recursos *“(...) podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar.”*

Que en consideración de lo anterior, el Gobierno Departamental, mediante el Decreto No. 184 del 10 de junio de 2022, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2022004250011, denominado *“Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar, en municipios no certificados, del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca”*, financiado con recursos del Sistema General de Regalías de la Asignación para la Inversión Regional 60% en cabeza de los departamentos y designó como entidad pública ejecutora y encargada de adelantar la contratación del proyecto y apoyo a la supervisión, al departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Educación, con el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL APROBADO
2022004250011	Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar, en municipios no certificados, del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca	Educación	Factibilidad fase III	\$24.666.685.502
Fuentes de financiación			cronograma MGA	Valor
SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%			2022	\$24.666.685.502
Valor aprobado por el Órgano Departamental				\$24.666.685.502

Que el inciso segundo del artículo 160 de la referida Ley 2056 de 2020 dispone que *“los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

29 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en su artículo 2.1.1.3.6 la *“Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, establece el *“Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”*

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 determina, *“Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que *“(…) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...).*

f

f

DECRETO No. 203 DE 2022

29 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador y se soportan, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el departamento de Cundinamarca, a través del presente decreto, realiza la incorporación de los recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional 60% en cabeza de los departamentos del Sistema General de Regalías, en el capítulo presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión respectivo, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 184 del 10 de junio de 2022 "Por el cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2022004250011, denominado "Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transportes escolar, en municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca"

Que mediante oficio radicado vía mercurio No. 2022327222 del 23 de junio de 2022, la Secretaría de Educación, solicitó al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se efectúe la incorporación de recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías – SGR bienio 2021 – 2022 por valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$24.666.685.502), que serán destinados a la Meta – 097 "Beneficiar a 52.000 estudiantes con estrategias de transporte escolar o alojamiento durante el cuatrienio." del proyecto "fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar, en municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca", con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio del programa de transporte escolar durante el calendario académico del segundo semestre de la presente vigencia. Lo anterior para brindar el subsidio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en la IED oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca como está contemplado en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte Nacional y la Resolución 5305 de julio de 2018 expedida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca. Lo anterior en virtud de lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", programa: calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, que pretende a través de la ejecución de este proyecto, implementar mecanismos que contribuyan a disminuir la deserción escolar y mejorar la calidad de la educación de los diferentes grupos poblacionales del Departamento de Cundinamarca., (...)"

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, expidió certificado SH-DFC-068-2022 del 22 de junio de 2022 precisando que "según Decreto No. 184 del 10 de junio de 2022, mediante el cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión con el código BPIN 2022004250011, denominado "Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte,



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

29 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

escolar, en municipios no certificados, del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca” en sus artículos 1 y 2 conforme al código BPIN antes mencionado prioriza y aprueba el proyecto de inversión, (...)e indica que el proyecto es financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR por valor de \$24.666.685.502, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	VALOR
2022004250011	Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar, en municipios no certificados, del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca	Educación	\$24.666.685.502

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO
SGR – Asignación para la Inversión Regional	SGR Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$24.666.685.502

Que la Dirección de Finanzas Publicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable No. 0250 del 23 de junio de 2022, en los términos del artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1° de agosto de 2014, el cual forma parte del presente decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión, así:

BPIN	FECHA	PROYECTO
2022004250011	16-06-2022	Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar, en municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca.

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, encargada de la formulación, estructuración y ejecución del proyecto BPIN 2022004250011 “Fortalecimiento a la Estrategia de subsidio de Transporte Escolar, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca” a través de la Dirección de Cobertura, mediante oficio del 28 de junio de 2022 emitió Concepto de viabilidad favorable para la incorporación de los recursos al presupuesto del departamento, entendido como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales, definidos en el numeral 2 del Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020.

[Handwritten signature]



29 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Que el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación con oficio del 28 de junio de 2022 con asunto *“concepto viabilidad trámite proyectos SGR”* manifiesta que *“una vez expedido el Decreto No. 184 del 10 de junio de 2022 del departamento de Cundinamarca, se aprobó y designó a la Secretaría de Educación la ejecución del proyecto “Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar, en municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca” identificado con BPIN 2022004250011 por valor de \$24.666.685.502 del SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%” y considera que “(...) la incorporación de los recursos aprobados debe realizarse conforme a la normatividad del SGR vigente.”*

Que la Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 29 de junio de 2022, según artículo 91 de Ordenanza No. 227 del 1º de agosto de 2014.

Expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1- Incorpórese al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2021-2022 la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$24.666.685.502), fondo 8 - 2000 *“SGR – Asignación para la inversión regional 60% en cabeza de los departamentos”*, con base en el certificado SH-DFC-068-2022 del 22 de junio de 2022, expedido por el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca y el Decreto No. 184 del 10 de junio de 2022 emitido por el Gobierno Departamental, así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106
SECRETARÍA DE HACIENDA
DISTRIBUCIÓN INGRESOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Área Funcional	Programa de financiación	Valor
R1		INGRESOS CORRIENTES				24.666.685.502
R102	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				24.666.685.502
R1026	A	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				24.666.685.502
R102601	A	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR				24.666.685.502
R10260103	A	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				24.666.685.502
R1026010303	A	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL				24.666.685.502
R10260103031	C	Asignación para la inversión regional - Departamentos	8-2000	9/999/CS	999999	24.666.685.502
TOTAL ADICIÓN						24.666.685.502



f. EBC
[Signature]

DECRETO No. 203 DE 2022

29 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

ARTÍCULO 2º- Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 de la Secretaría de Educación, la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$24.666.685.502), fondo 8 - 2000 "SGR – Asignación para la inversión regional 60% en cabeza de los departamentos", así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6108
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
R02	A	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS							GASTOS DE INVERSIÓN					24.666.685.502
R0202	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS												24.666.685.502
R020202	A	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS												24.666.685.502
R0202006	A	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA												24.216.636.542
					22				SECTOR - EDUCACIÓN					24.216.636.542
					01				PROGRAMA-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA					24.216.636.542
							097	Producto	META PRODUCTO- Beneficiar a 52.000 estudiantes con estrategias de transporte escolar o alojamiento durante el cuatrienio	52.000,00	Núm.	41.593,00	5.204,00	24 216 636 542
					2022004250011				PROYECTO- fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar, en municipios no certificados del departamento DE Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca					24 216 636 542
R020202006004	C	SERVICIOS DE TRANSPORTE PASAJEROS	8-2000	5/097/	2022004250011	029			PRODUCTO-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar					24 216 636 542
R020202008	A	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN												450.048.960



29 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6108
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
R020202008003	A	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS												450.048.960
R02020200800301	A	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN												450.048.960
					22				SECTOR - EDUCACIÓN					450.048.960
					01				PROGRAMA-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA					450.048.960
						097	Producto		META PRODUCTO-Beneficiar a 52 000 estudiantes con estrategias de transporte escolar o alojamiento durante el cuatrienio	52.000,00	Nam.	41.593,00	5.204,00	450 048 960
					2022004250011				PROYECTO-Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar, en municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca					450 048 960
R020202008003011	C	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN	8-2000	5/007/CS	2022004250011 2201029	029			PRODUCTO-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar					450 048 960
TOTAL ADICIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN													24.666.685.502	

ARTÍCULO 3º- Las Direcciones de Presupuesto y Contaduría de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º- Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja – PAC del SGR.



DECRETO No. 203 DE 2022

29 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

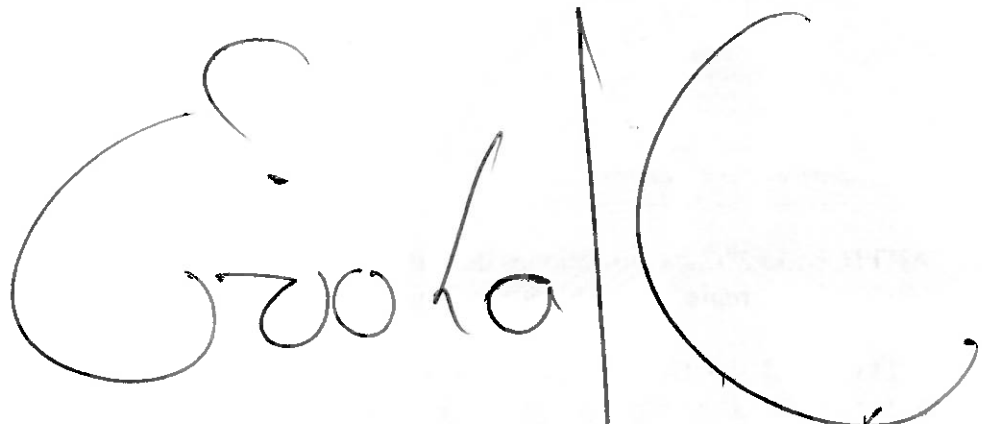
ARTÍCULO 5º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 29 JUN 2022



NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

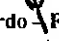

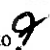
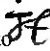

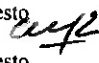
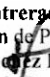


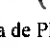

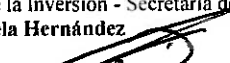
DECRETO No. 203 DE 2022

29 JUN 2022

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**


CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN
Secretario de Planeación




LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ
Secretaria de Educación

Proyectó: **Fabian Alberto Lozano Ricardo**  **Fernando Parra Méndez** 
Contratistas Dirección de Presupuesto
Verificó: **Mary Luz Quevedo**
Profesional Universitario Dirección de Presupuesto
Julio Cesar Traslaviña Oses 
Contratista Dirección de Presupuesto
Jair Steven Turriago Moreno 
Contratista Dirección de Presupuesto
Revisó: **Fernando Parra Méndez** 
Contratista Dirección de Presupuesto
Victor Manuel Contreras Ríos 
Contratista Dirección de Presupuesto
Aprobó: **Miguel Andrés Sánchez Prada** 
Director Financiero de Presupuesto
Cristian Chávez Salas
Director Técnico - Secretaría de Planeación (E) 
Diana Carolina Torres Castellanos 
Dirección de Seguimiento y Evaluación
Luz Esperanza Guzmán Bautista 
Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Planeación
Rusvel Jainer Nieto Molina 
Dirección de Gestión de la Inversión - Secretaria de Planeación
Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández** 
Secretario Jurídico



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

etc

